



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000046		PROMOCIÓN DE AOVE Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN				
B.O.P./CONV						Número	
Subvención		2024/000263		PROMOCIÓN DE AOVE Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN			
Año	2024	Solicitado	12.000 Euros	Concedido	12.000 Euros	Gasto a acreditar	12.000 Euros
Solicitante		G-23710072-	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN				UBEDA
Informe					Propuesta	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.011.4140.48904		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEL OLIVAR Y ACEITE DE LA PROVINCIA DE JAÉN. PROMOCIÓN AOVE					12.000

Visto el informe emitido por el Director del Área de fecha sobre concesión de subvención a ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN para sufragar el gasto originado con motivo de la realización de “PROMOCIÓN DE AOVE Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN”

Visto que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, y

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación del Olivar y aceite de la Provincia de Jaén, con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE AOVE Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

En la ciudad de Jaén,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==						
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59	
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es		0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2	PÁGINA	1/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Javier Gámez Mora, representante legal de la Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén con CIF núm. G-23710072, y con domicilio en calle Corredera San Fernando, 32 Úbeda (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que el sector del aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén, principal zona productora olivarera del mundo, tiene una especial importancia para el desarrollo socio económico de la misma, además de tener otros elementos de especial consideración desde el punto de vista cultural, paisajístico y gastronómico como un elemento básico y saludable de la dieta mediterránea.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando en este punto el apoyo a los distintos sectores productivos y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a apoyar al sector del aceite de oliva y a difundir las excelentes cualidades del aceite de oliva virgen extra entre la población.
- III. Que la Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén, promociona los aceites de excelente calidad producidos en su ámbito geográfico, favoreciendo con ello el desarrollo del sector oleícola en su ámbito territorial en particular y del sector oleícola provincial en general.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, y de acuerdo con lo establecido con el art. 35.21.1.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 (B.E.P), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2	PÁGINA	2/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 6, de 26-01-2024 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 713, de 11-07-2019), aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

- VI. Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y Asociación Olivar y Aceite de la provincia de Jaén, para la realización de acciones divulgativas de las excelencias del AOVE y productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputada/o en quién delegue, en virtud del art. 18.4 de las B.E.P.

SEGUNDA.- Con la realización de las actuaciones objeto de este acuerdo se pretenden promocionar el AOVE y los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

TERCERA.- Para la consecución de los mencionados fines se plantea la realización de las siguientes actuaciones en base a este Convenio:

1. Actividades para centros educativos (Periodo de ejecución: enero-diciembre).
2. Catas para colectivos de adultos (Periodo de ejecución: enero-diciembre)
3. Talleres de cocina infantiles “Cocina divertida y saludable”, Degusta Jaén (Fecha de ejecución verano y navidad).
4. VIII Edición del Concurso de Cocina Infantil “Pequechef del AOVE” (14 septiembre).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/10





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

5. Jornada de puertas abiertas. 11º Aniversario del Centro de Interpretación “Olivar y Aceite” (30 de marzo)
6. Fiesta de los aceites de nueva cosecha (7 de diciembre)

CUARTA.- El presupuesto de las actuaciones objeto del presente acuerdo asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000 €).

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto. La subvención de doce mil euros será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
1. Gastos de personal propio. Organización Acciones	4.545	Subvención (Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático)	12.000
2. Monitores Desarrollo Actividades (personal propio):	4.850		
3. Servicios profesionales independientes: - Club de Cata de Aceite 450 - Fiesta de los Aceites Nueva Cosecha 600	1.100		
4. Material de Actividades - Compra de material para talleres cata de aceites - Material para talleres cocina - Impresión de material	530		
5. Publicidad, propaganda y relaciones públicas - Material publicitario: Cartelería, folletos etc. - Creación contenido y comunicación en redes sociales y web (personal propio)	975		
TOTAL GASTOS	12.000	TOTAL INGRESOS	12.000

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 011.4140.48904 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, denominada “Subvención Asociación del Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén. Promoción AOVE”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si el presupuesto final fuera superior al inicialmente estimado, dicho incremento si será compatible con otras subvenciones.

SEXTA.- La Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén se compromete a ejecutar las citadas actuaciones y a realizar los pagos de todos los gastos que estas actuaciones generen.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial transferirá a la Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén el 100% de la subvención a la justificación. La Diputación Provincial podrá adelantar hasta el 100% de la citada subvención, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S. y art. 88.2 del R.L.G.S. así como en las B.E.P., para lo cual será condición indispensable la acreditación de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Para tal fin, deberá constituirse garantía por el importe de la cantidad anticipada de acuerdo con alguna de las modalidades que establece el art. 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En el caso de constitución de garantía bancaria, con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos financieros que genere la constitución de la citada garantía.

OCTAVA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inicia el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/10





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

NOVENA.- La Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

DÉCIMA.-. Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, con voz y voto, actuando como Presidenta/e una/o de las/os dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate y actuando como Secretaria/o una/o de las/os dos representantes de la Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- La Asociación Olivar y Aceite ha acreditado reunir los requisitos exigibles en el art. 13.2 de la LGS para adquirir la condición de entidad beneficiaria así como el haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

DECIMOTERCERA.- La Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén , en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2	PÁGINA	6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación
3. Relación de la retribución mensual y el importe de la seguridad social que corresponde a cada uno de los trabajadores que interviene en la realización del proyecto.
4. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/10





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

De acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “*Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén*”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En el caso de que no existan soportes o que existiendo la entidad beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con la medida de difusión y publicidad del punto anterior, deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, el beneficiario remitirá al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con una antelación de veinte días, la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico: mbueno@dipujaen.es, que será valorada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, la misma será trasladada al mismo en el plazo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, deberán aportarse, siempre que sea posible, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema, así como certificado del Secretario de la entidad de haber cumplido con los términos y plazos que se marcan.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2	PÁGINA	8/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DECIMOCUARTA.- Será causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el art. 42 de la L.G.S., siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

DECIMOQUINTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar y fecha que al principio se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2	PÁGINA	9/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	211
Fecha:	12/07/2024

PROVINCIAL DE JAÉN,

ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE DE LA
PROVINCIA DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Javier Gámez Mora.

DOY FE

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén”

SEGUNDO: Conceder a la ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN, una subvención por importe de doce mil euros (12.000 Euros) en atención al gasto de su solicitud remitida, denominada “PROMOCIÓN DE AOVE Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe 12.000 EUROS, con cargo a las partidas de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto el beneficiario justifique conforme a lo comprometido en su carta de aceptación y presupuesto aceptado

CUARTO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 31/12/2024. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

QUINTO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

SEXTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, si el acto a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	12/07/2024 11:50:59
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	27/05/2024 21:37:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0TPeZFKPgGaQiPoQo8BnGA==	WD011QM2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/10

